



Resolución de Alcaldía N° 279-2025-MPT

Tocache, 04 de junio del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTOS:

- El **Informe Legal N° 522-2025/MPT-OGAJ**, emitido por el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, donde emite opinión favorable respecto a la solicitud de apoyo social para cubrir gastos de medicamentos a favor del señor **SANTOS ASCATE MONZON**.
- El **Informe Técnico N° 062-2025-MPT-GDS**, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, donde emite opinión favorable respecto a la solicitud de apoyo social a favor del señor **SANTOS ASCATE MONZON**.
- La **Solicitud** presentado con fecha **29 de mayo** del año **2025**, por el señor **GUZMAN DELGADO PEREZ**, donde solicita apoyo económico para cubrir gastos de tratamiento médico del señor **SANTOS ASCATE MONZON**, quien sufrió un accidente con trampero.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 73, numeral 6.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades están encargadas de administrar, organizar y ejecutar los programas sociales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.4) del artículo 84° del antes citado Cuerpo de Ley, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección, y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 117.2) del artículo 117° de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General, el derecho de petición administrativa comprende la facultad de presentar solicitudes de gracia. En tanto, el artículo 123.2 de dicha norma establece que frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

Que, mediante Resolución Gerencial N° 080-2021-MPT/GM, de fecha 07 de junio del año 2021, se aprobó la DIRECTIVA N° 021-2021-MPT/GM, que "Otorga apoyo sociales a personas naturales y jurídicas u organizaciones sociales de base", encontrándose estipulado en el artículo 7°, inciso 7.1) "Constituye la entrega de dinero y/o medicina a personas naturales en condición de pobreza o pobreza extrema para cubrir gastos de hospitalización, tratamiento médico, medicamentos propiamente dicho(...).

Que, el artículo 8°, inciso 8.1) de la Directiva N° 021-2021-MPT/GM, establece que uno de los requisitos para la admisibilidad de las solicitudes o requerimientos es (...) documentos (fotocopia simples u originales) que amparen su pedido. Asimismo en el artículo 9°, inciso 9.1) numeral 9.1.1.) menciona que uno de los requisitos para la autorización es (...) copia de documentos que acrediten su pedido (diagnóstico médico, recetas médicas, informe médico, certificado médico, entre otros) expedidos por los hospitales, postas médicas, consultorio médico entre otros establecimientos de salud(...)

Que, la Directiva N° 021-2021-MPT/GM, en su artículo 1°, menciona que la Directiva tiene por finalidad: Establecer normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyo sociales a personas naturales o jurídicos y organizaciones sociales que acrediten insolvencia o estadio excepcional que impide el financiamiento de sus necesidades básicas o prioritarias.

Que, mediante **Expediente Administrativo N°7882-2025**, presentado con fecha **29 de mayo** del año **2025**, el señor **GUZMAN DELGADO PEREZ**, solicita apoyo económico para tratamiento médico del señor **SANTOS ASCATE MONZON**, quien sufrió un accidente con un trampero y requiere de clavos ortopédicos.

Que, mediante **Informe Técnico N° 062-2025-MPT/GDS**, de fecha 02 de junio del año 2025, el Gerente de Desarrollo Social, brinda opinión favorable respecto a la Solicitud de apoyo social económico, presentado por el señor **GUZMAN DELGADO PEREZ**, identificado con DNI N° 27750220, para solventar gastos de tratamiento médico del señor **SANTOS ASCATE MONZON**, quien sufrió un accidente con un trampero y a consecuencia de ello quedó secuelas en la parte de la pierna (peroné).

Que, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Tocache, mediante **Informe N° 320-2025-MPT/OGPP**, de fecha 04 de junio del año 2025, informa que cuenta con disponibilidad por el importe de **S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles)**, con el objeto de atender la solicitud de apoyo presentado por el señor **GUZMAN DELGADO PEREZ**, identificado con DNI N° 27750220, con domicilio en el caserío de Nuevo Jordán del distrito de Tocache, para cubrir parte del gasto de la receta médica del señor **Santos Ascate Monzón**, quien sufrió un accidente y se encuentra hospitalizado en el Hospital de Tocache, a fin de ser operado.

Que, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, mediante **Informe Legal N°522-2025/MPT-OGAJ**, RECOMIENDA declarar procedente el apoyo social por salud a favor del señor **SANTOS ASCATE MONZON**, quien sufrió un accidente por un trampero y consecuencia de ello quedó secuelas de la pierna (peroné y se encuentra hospitalizado en el Hospital de Tocache, a fin de ser operado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el apoyo social económico por salud, a favor del señor **SANTOS ASCATE MONZON**, con el importe de **S/. 1,500.00 (Quinientos y 00/100 soles)**, para solventar gastos de medicamentos, en vista de haber sufrido un accidente con un trampero, y consecuencia de ello, quedó secuelas en la parte de la pierna (Peroné).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Tocache, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

